



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, de fecha **17 de diciembre de 2025**, se trató como punto de agenda la **CESIÓN DE USO DEL LOTE 09, MANZANA 176, BARRIO MAGISTERIAL DE CUTERVO**; y,

LA SOLICITUD S/N, de fecha **27 de noviembre de 2025**, presentada por el **Comité Pro-Gestión Capilla del Barrio Magisterial**; la **RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N.º D184-2025-MPC/ALC**, de fecha 11 de diciembre de 2025; el **INFORME N.º D700-2025-MPC/ALC**, de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **INFORME N.º D194-2025-MPC/GDTI-SGDT/MECU**, de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por el Topógrafo de la Subgerencia de Desarrollo Territorial; el **Informe N.º D247-2025-MPC-GDTI/SGDT**, de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que implica la facultad de normar, regular y administrar los asuntos públicos, con sujeción a la Constitución y a las leyes;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía de los gobiernos locales emana de la Constitución Política del Perú y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley N.º 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno local; concordante con el artículo 9º, numeral 25) de la citada ley, que establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, regulan la administración y disposición de los bienes estatales, siendo aplicables a los bienes de propiedad de los gobiernos locales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“”

Que, mediante **SOLICITUD S/N** de fecha 27 de noviembre de 2025, el Comité Pro–Gestión Capilla del Barrio Magisterial solicitó participar en sesión de Concejo Municipal a fin de exponer la necesidad de contar con un terreno para la construcción de una capilla en el referido barrio;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N.º D184-2025-MPC/ALC**, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal dispuso solicitar informes técnicos y legales respecto a la situación física y legal del terreno ubicado en el Lote 09, Manzana 176, Barrio Magisterial;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del **INFORME N.º D700-2025-MPC/ALC**, concluyó que era necesario contar con informes técnicos que determinen la situación legal del predio, así como la procedencia de la cesión en uso, conforme a los artículos 64° y 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el **INFORME N.º D194-2025-MPC/GDTI-SGDT/MECU**, de fecha 11 de diciembre de 2025, señala que el **Lote 09 de la Manzana 176**, con un área de **281.00 m²** y un perímetro de **98.68 ml**, cuenta con **escritura pública de compra venta N.º 417, Fojas 835V, de fecha 29 de octubre de 1999**, a favor de la Municipalidad Provincial de Cutervo, no encontrándose inscrito en los Registros Públicos, recomendándose efectuar el saneamiento físico-legal correspondiente;

Que, el **INFORME N.º D700-2025-MPC/ALC**, de fecha 11 de diciembre de 2025, ratifica la información técnica señalada, concluyendo que el predio es de propiedad municipal y susceptible de ser cedido en uso, recomendando su saneamiento físico-legal;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de diciembre de 2025, el Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad**, acordó aprobar la cesión en uso del referido predio a favor del Comité Pro–Gestión Capilla del Barrio Magisterial, para fines de interés social y comunitario;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en ejercicio de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la CESIÓN DE USO del Lote 09 de la Manzana 176, con un área de **281.00 m²** y un perímetro de **98.68 ml**, ubicado en el **Barrio Magisterial**, provincia y distrito de Cutervo, departamento de Cajamarca, **a favor del Comité Pro–Gestión Capilla del Barrio Magisterial**, para fines de interés social y comunitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cutervo, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“”

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde

ALCALDÍA